

Intervención de la diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de leyes de ingresos para los municipios de: Huamuxtitlán, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero y Tlalchapa, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de leyes de ingresos para los municipios de: Huamuxtitlán, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero y Tlalchapa, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La diputada Beatriz Mojica Morga:

Con su permiso, presidenta.

A nombre de las y los diputados que integran la Comisión de Hacienda, vengo a fundamentar los dictámenes con proyecto de decreto por las que se expiden las leyes de ingresos municipales que enseguida se señalarán y que habrán de regir para el Ejercicio Fiscal 2022.

A la Comisión de Hacienda le fueron turnadas diversas iniciativas de leyes de ingresos municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, entre ellas las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Lunes 20 Diciembre 2021

correspondientes a los municipios de Huamuxtlán, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero y Tlalchapa, que hoy se someten a su más alta consideración.

En términos del artículo .115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos del Estado gozan de autonomía tributaria y tienen la facultad de suscribir las iniciativas de sus leyes de ingresos con el objeto de que cada uno proponga a esta Soberanía el proyecto de ley correspondiente.

En efecto, conforme al precepto constitucional señalado, los municipios tienen la tarea encomendada por parte del estado mexicano para ejecutar acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de la población dentro de su demarcación territorial específicamente en materia de servicios públicos.

Esto representa uno de los motivos esenciales por los que se ha dado particular competencia a los municipios en materia tributaria

abonando a la autonomía de sus ingresos, los cuales deben cumplir con los principios generales tratándose de contribuciones al fisco.

Es así que para cumplir con las tareas que conlleva al gasto público, los gobiernos municipales deben justificar la recaudación de sus ingresos que obtengan de los particulares, así como de los sectores públicos para cumplir las necesidades fundamentales que se han mencionado.

Sin duda alguna los dos costos gubernamentales a los que se enfrentan los municipios por conducto de los ayuntamientos requieren de la atención inmediata para afrontar las necesidades elementales, de ahí que la competencia constitucional a favor de los ayuntamientos constituya una legitimidad por demás trascendente y que se justifica con una recaudación justa y con un sentido de solidaridad entre las y los contribuyentes y los gobiernos municipales.

Observando el procedimiento legislativo al Congreso del Estado le compete la dictaminación de tales iniciativas de leyes de ingresos a través de esta Comisión de Hacienda y al Pleno corresponde validarlas en carácter de máxima autoridad del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Esta Comisión a fin de concluir con una captación de ingresos justa y sin incrementos por encima del 3 por ciento, llevó a cabo los ajustes necesarios con la finalidad de modificar aquellos que estuvieran por encima de esta cifra, el objeto que se persiguió fue claro, ningún incremento debe ser mayor al 3 por ciento.

De esta manera se cuidó que pese a los niveles inflacionarios que afectan a toda la República pese a los niveles de inflación que imperan en el plano internacional, al contribuyente no se le afectará en su economía elemental dado que ello representa una manera congruente con la propuesta de ingresos, pero que esta

Comisión ha venido construyendo una práctica legislativa que antepone los intereses del pueblo favoreciendo en todo momento la economía doméstica que se traduce en bienestar.

Por ello hoy estamos seguros que la visión que ha mantenido la Comisión de Hacienda, al construir un modelo de comunicación que trajo como consecuencia un intercambio de visiones de propuestas entre las y los proponentes y los integrantes de la comisión, sin duda alguna representó un ejercicio histórico en el que se convocó a los 61 municipios sin distinción alguna y que resultó sumamente productivo.

Por ello nos permitió conocer de viva voz las justificaciones que dieron motivo al establecimiento de cada uno de los impuestos, derechos y contribuciones que se establecieron en las iniciativas de leyes de ingresos de cada uno de los municipios, la facultad previsoría de este Congreso como órgano soberano permitió que la Comisión de Hacienda analizara

cuidadosamente de que no fuera aprobado algún concepto de ingresos que contraviniera la constitución ni que condicionara algún principio tributario y los principios que rigen en materia de derechos humanos.

Por eso resulta sumamente importante la facultad previsor de esta comisión, la cual se reitera que se llevó a cabo con estricto apego a la constitución a las leyes ordinarias de esta forma el control parlamentario de que goza esta cámara de representantes resulta eficaz para corregir cualquier inconsistencia.

El objetivo se ha materializado ya que tenemos la certeza que la recaudación municipal de los ingresos que habrá de imperar en el año 2022, es producto de un trabajo compartido entre los ayuntamientos y este Poder Legislativo desde un enfoque garantiza que hará posible una recaudación responsable pero sobre todo socialmente justa.

Lo que realmente trascendió en el ánimo de los integrantes de esta

comisión al momento de dictaminar fue el de favorecer a nuestros representados al establecer una cultura contributiva que se transforme en un verdadero bienestar social dentro del federalismo fiscal que le da voz a los ayuntamientos dado que se les concede a estos la facultades tributarias tenemos la responsabilidad de acompañar las propuestas de los ayuntamientos sin que ello suponga que esta comisión está impedida para hacer las adecuaciones correspondientes, pero que además se encuentran aceptadas dentro de un esquema de recaudación está plenamente identificado y con el cual se espera que los recursos públicos a los ayuntamientos sea suficiente para alcanzar y resolver las necesidades que deben cubrir.

En este contexto es congruente con lo anterior la actividad de esta Comisión que ha determinado la emisión de tales dictámenes en los términos que se han circulado previamente, nuevamente hoy lo remarcamos con todas sus letras. Esta Soberanía Popular prestará

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Lunes 20 Diciembre 2021

mucha atención para que la revisión de cuentas se consolide con la exigencia de que los recursos públicos se administren con responsabilidad que se merece.

Vigilaremos su cumplimiento, estaremos atentos y atentas para que la transparencia sea no sólo un principio constitucional que debe prevalecer ante la administración de recursos públicos sino que también sea un modo de vida cotidiano de los ayuntamientos que le dé confianza a la ciudadanía y se demuestre que contamos con una solidez institucional, cuidadosa de la administración municipal.

Por eso, amigas y amigos legisladores, pedimos su voto favorable.

Es cuanto, diputada presidenta.